

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato MIXTO de Suministro y servicio

Referencia: P.O.13.22

Contrato de:

“SUMINISTRO DE NUEVOS EQUIPOS DE SEÑALES MARÍTIMAS PARA LA MEJORA DE LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO EN EL PUERTO DE PALMA Y ALCÚDIA”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación	64.525,18 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas	NO PROCEDE
Otros	NO PROCEDE
Total Valor Estimado del Contrato	64.525,18 € sin IVA
Anualidades:	1. 2022: 64.525,18 € sin IVA

CPV:

34928470-3 Señalización



<p>1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</p>	<p><i>Objeto:</i> Suministro y montaje de equipos luminosos</p> <p><i>Justificación:</i> El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determina las competencias generales de las Autoridades Portuarias en el artículo 25. Entre otras, figuran entre ellas la gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que le sea adscrito y la planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas.</p> <p>Las señales marítimas encomendadas se recogen en la Orden Ministerial de 28 de abril de 1994 que adscribe a las Autoridades Portuarias las instalaciones de iluminación de costas y señalización marítima incluidas en su ámbito geográfico.</p> <p>Las funciones de las Autoridades Portuarias se recogen en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2011 y figuran, entre otras, la instalación y el mantenimiento de la señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación que sirvan de aproximación y acceso del buque al puerto o puertos que gestionen, así como el balizamiento interior de las zonas comunes.</p> <p>La falta de técnicos de señales marítimas en la isla de Mallorca obliga a la adopción de soluciones que permitan disminuir el riesgo de fallo de una señal luminosa o, como mínimo, aumentar el tiempo de respuesta necesario para su puesta en servicio. En este sentido, la Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo, APB) ya dispone de equipos de reserva un la totalidad de los faros y en las balizas de difícil acceso. No obstante, la situación actual obliga a ampliar el número de señales con duplicidad de equipos de manera que, debido a su criticidad, una avería en el equipo luminoso no deje sin servicio el emplazamiento (o lo que es lo mismo, aumente la disponibilidad de servicio del emplazamiento).</p> <p>Se trata de señales de importancia estratégica como por ejemplo las marcas cardinales del dique del oeste del puerto de Palma, las marcas laterales principales del puerto de Palma o las del puerto de Alcúdia. No obstante no se descarta la implantación de nuevas señales en otros puertos siguiendo los mismos criterios de aumento de la disponibilidad del servicio pues-</p>
---	--

	<p>to que los problemas de personal son cada vez más acuciantes.</p> <p>Por ello, la APB va a instalar equipos redundantes en las principales balizas luminosas de acceso a los puertos de Palma (5) y Alcudia (1), de manera que mediante un telemando desde el sistema de monitorización NETCOM se pueda cambiar del sistema principal al de reserva, en caso de avería de aquel. De esta manera se podrá asegurar el funcionamiento de esas señales con una disponibilidad de prácticamente el 100%.</p> <p>Las señales afectadas son las que tiene el siguiente nº nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puerto de Alcúdia: 33120 - Puerto de Palma: 34520, 34530, 34540, 34560 y 34705 <p>En cada señal se dispondrá de 2 sistemas formados cada uno de ellos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Baliza luminosa con sistema de monitorización - Batería - Cargador de batería conectado a red 220 V
--	--

<p>2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)</p>	<p>Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito</p>
---	--

<p>3. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):</p>	<p>Se justifica la no división en lotes ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo. -La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Además, las nuevas señales deben integrarse en un único sistema de telegestión (ya existente) de señales marítimas NETCOM por lo que es conveniente que un único contratista ejecute todas las actuaciones descritas.
--	---



4. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)	Se designa por el Órgano de Contratación Responsable del Contrato a D. Joan Manuel Llaneras Pascual
5. Aprobación del expediente (Art. 117):	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación..
6. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.	NO PROCEDE
7. Comisión Técnica (Art. 159.4.e)): en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.	Se designa a: D. Joan Manuel Llaneras Pascual, Jefe de División de Señales Marítimas

Del informe justificativo de la necesidad de la contratación:

El jefe de División de Señales Marítimas y Servicios Generales

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual

El jefe de Área de Planificación e Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Antonio Ginard López

De la existencia de crédito:

El jefe del Departamento Económico-Financiero,

Firmado digitalmente por
Dña. Margarita Pomar Barceló



El Responsable de la Unidad de Gasto:

El jefe de Área de Planificación e Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Antonio Ginard López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares

Firmado digitalmente por
D. Jorge Nasarre López

